

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SE AUTORIZA EL ABONO AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA POR LA REALIZACIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS DE LA LEY DE SUELO.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, en relación con el procedimiento para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y económico, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (P3502000G), para financiar los gastos relativos a la realización de jornadas formativas de la Ley de Suelo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico de fecha 22 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 22 de abril de 2024, se recibe en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas solicitud de concesión de subvención por un importe de **VEINTIDOS MIL SETENTA EUROS (22.070,00 €)** para la realización de jornadas formativas de “La Ley de Suelo ante los nuevos desafíos urbanísticos”, a realizar por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en el marco de los que la Universidad de Verano de Maspalomas tiene programados para el 2024.

Junto a la solicitud de subvención se aporta la siguiente documentación:

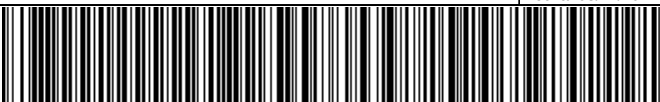
- Programa Provisional de las Actuaciones
- Presupuesto
- Memoria Explicativa

Segundo.- En fecha 25 de junio de 2024 se dicta Orden 149/2024 del Consejero por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2024 - 2026 (B.O.C. núm. 132, de 8 de julio de 2024), donde se incluye esta subvención directa, figurando la siguiente línea:

“Línea de Subvención 5.1.2 SUBV. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. JORNADAS FORMATIVAS LEY DEL SUELO.”

Tercero.- En fecha 27 de junio de 2024, se le comunica la necesidad de aportar los siguientes certificados:

- Declaración responsable de insuficiencia de medios.
- Declaración responsable de que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, tanto el certificado de la Hacienda Canaria como el Certificado de la Agencia de Administración Tributaria.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuarto.- En fecha 11 de julio de 2024 se presentan los documentos solicitados, constatándose que el peticionario no incurre en prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- En su memoria explicativa de la actividad objeto de la presente resolución, el ayuntamiento señala que “El curso que se plantea sobre *“La Ley de Suelo ante los nuevos desafíos urbanísticos”* nace del designio de ofrecer a la sociedad canaria en su conjunto, y a la Comunidad Autónoma que se constituye al servicio de dicha sociedad, un foro adecuado para la discusión y el debate sobre el futuro del suelo y de nuestro territorio. Ha transcurrido tiempo suficiente desde su aprobación para que proceda una valoración sobre el estado de salud de la normativa canaria actualmente vigente y su aptitud para acometer los nuevos desafíos urbanísticos que se plantean y que en 2017, cuando se aprobó dicha normativa, no estaban presentes o que al menos no lo estaban con el mismo alcance.

El reto demográfico enfrenta al archipiélago a un desafío de enorme envergadura. La población no para de crecer en Canarias y lo hace de una forma desigual. A partir de esta constatación cabe preguntarse si resulta menester apurar los resortes que ya brinda nuestra legislación o idear nuevos resortes para hacerle frente.

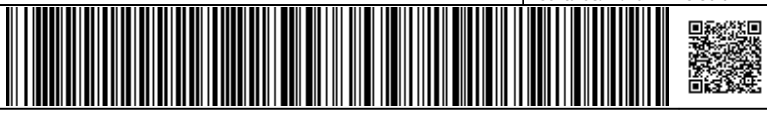
Por otra parte, el urbanismo en expansión hace tiempo que ha cedido su papel preeminente en favor del tratamiento y gestión del suelo ya urbanizado. El territorio en Canarias es especialmente escaso y una buena porción del mismo reúne unos valores naturales singulares que precisan ser preservados. Es necesario por tanto apurar las posibilidades que ofrece las herramientas disponibles para el desarrollo y mejora del suelo urbano; y verificar si en el mismo sentido hace falta incorporar nuestros instrumentos que permitan obtener el mejor rendimiento social para dicho suelo. En fin, no parecen suficientes los avances en la simplificación del planeamiento y gestión del territorio. Desde luego no pueden ser ignorados tales avances, pero como de partida la transformación del suelo es un proceso inevitablemente complejo se requiere continuar explorando las soluciones plausibles en punto a atender las exigencias inmanentes a dicho proceso.”

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria **09.04.261E.7500400 247G0114 “SUV. JORNADAS FORMATIVAS DE LA LEY DE SUELO”**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que, son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece las Consejerías en que se organiza el Gobierno de Canarias, señalando en su artículo 1 dichas Consejerías, entre las que figura la de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Su artículo 8 indica que “La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

y Aguas asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático”.

En atención a lo anterior, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias previstas en el presente encargo, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a D. Manuel Miranda Medina, Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC n.º 138, de 15 de julio de 2023).

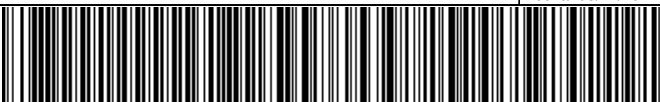
Segundo.- La instrucción, tramitación y resolución de la presente subvención se realiza de conformidad con lo previsto en los preceptos, tanto del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, como del articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en el marco de la Universidad de Verano de Maspalomas, será el beneficiaria de la subvención, puesto que asume la responsabilidad de la actuación, y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009.

Cuarto.- En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la presente solicitud, el interés público queda acreditado en atención a la especialidad de la materia tratada en las jornadas, que se centra en el derecho urbanístico y la ley de suelo, y cuyo desglose detallado consta en el programa y la memoria descriptiva de la actividad. Por otra parte, concurren circunstancias excepcionales que acreditan la imposibilidad de realizar la concesión de la presente subvención por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dado que la Universidad de Verano de Maspalomas, sita en el municipio, está adscrita al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que lleva desarrollando estas jornadas desde 1992 de forma ininterrumpida.

Quinto.- La actuación objeto de la subvención consiste en la celebración de unas Jornadas Formativas de la Ley de Suelo por la Universidad de Verano de Maspalomas, concretamente desarrolladas durante los días 8 y 9 de julio de 2024. Según el escrito de solicitud, el ayuntamiento solicitante destaca como tema principal del curso “La necesario, o no, Reforma de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”. El día 8 de julio, la presentación del curso comienza a las 15:30 horas, seguido de una conferencia inaugural, y finalizando con el primer módulo a tratar, sobre “Reto demográfico”, que incluye conferencias de los ponentes y una mesa redonda. El día 9 se inicia con el segundo módulo sobre “la Agenda Urbana”, seguido de un tercer módulo sobre “simplificación normativa” y finalmente la clausura de las jornadas. Dichas jornadas se han diseñado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

para la intervención de Catedráticos de Derecho Administrativo, profesionales del sector, personal docente de universidades y organismos públicos, expertos en arquitectura, derecho urbanístico y planeamiento.

Sexto.- Son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 37.3 del Decreto 36/2009, que regulan la forma de abono cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y en los supuestos en las que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público.

Séptimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2024 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Octavo.- Tras solicitud realizada, la Dirección General de Asunto Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea emite el correspondiente informe sobre esta subvención. En el mismo se concluye lo siguiente:

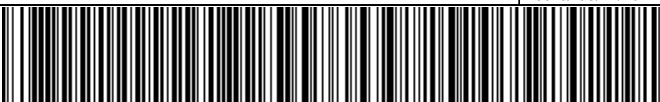
“...Por último, de lo expuesto se deduce que esta subvención no estará destinada a actividades económicas que afecten a la competencia, sino a acciones formativas de interés general; quedando sujeta a control por parte de la Administración concedente, conforme a las condiciones y limitaciones establecidas.

Por tanto, la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente.”

Noveno.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana está exento de presentar la correspondiente garantía según lo establecido en el artículo 38.8,d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Por la naturaleza de la subvención a conceder, no se incluyen en esta Orden los siguientes extremos recogidos en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- Reformulación de solicitudes, puesto que se trata de una subvención directa.
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas públicas o privadas para ser considerada entidad colaboradora, ya que se trata de una Administración pública que es beneficiaria de la subvención que se le otorga, para colaborar con los gastos que le ocasiona la celebración de las jornadas.
- Criterios necesarios para garantizar, de forma efectiva, el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el caso de que la subvención sea susceptible de afectar al acceso de las personas a recursos, o tengan la capacidad de modificar roles y estereotipos de género, puesto que la subvención concedida no afecta a este principio constitucional, al estar destinada a colaborar con los gastos de organización de unas jornadas formativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por importe de **VEINTIDOS MIL SETENTA EUROS (22.070,00€)** a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con cargo a la aplicación presupuestaria **09.04.261E.7500400 247G0114 “JORNADAS FORMATIVAS DE LA LEY DE SUELO”**.

Segundo.- El pago de la presente subvención se efectuará mediante **abono anticipado del 100% del importe de la misma**, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en la versión dada por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, y haberlo solicitado el beneficiario.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La subvención se destinará a la financiación de **“Las jornadas formativas de La Ley de Suelo ante los nuevos desafíos urbanísticos”** realizadas por el beneficiario los días 8 y 9 de julio de 2024, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana y que se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Se incluirán todos los gastos asociados a la subvención con fecha posterior al 1 de enero de 2024, en este sentido:

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos directamente imputables a la organización de las Jornadas.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que cumplan los siguientes requisitos:

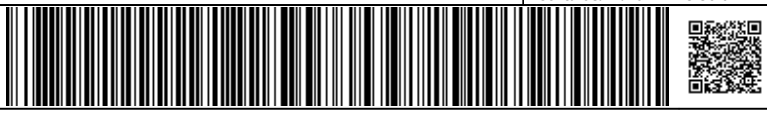
- a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor del mercado.
- b) Que se realicen dentro del plazo de ejecución previsto.
- c) Que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarto.- La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 13 de diciembre de 2024, y contendrá con carácter general, la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concede.

b) Informe emitido por la Intervención y órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Quinto.- Una vez dictada y notificada la presente Orden de concesión, se da por aceptada la subvención concedida por la entidades beneficiaria sin necesidad de presentar aceptación alguna, tal como establece el apartado 6 del artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio. En caso contrario se da un plazo de dos (2) días hábiles para que manifieste la no aceptación.

Sexto.- 1. Dará lugar a la modificación de esta resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

2. Además dicha modificación no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, ambos del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previsto en el resuelto cuarto de esta orden departamental.

Séptimo.- La subvención que se concede será compatible con otras ayudas subvenciones, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración, en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

Octavo.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones que se especifican a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La realización de la actividad se constatará mediante la correspondiente justificación de la misma.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos cinco años.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionable, en cualquier medio de difusión indicando expresamente que ha sido subvencionada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante, LGS).

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

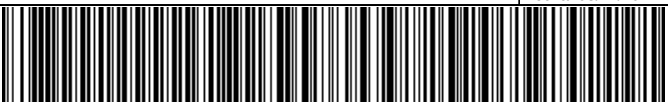
Noveno.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en su condición de entidad local en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estará exceptuada del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 13.2 de la LGS, dada su naturaleza y por su carácter de administraciones pública.

Décimo.- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previsto sen el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia de incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 y 2, a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación de las actuaciones objeto de las mismas.

Décimo primero.- La subvención concedida mediante esta orden departamental se someterá al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, previsto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Décimo segundo.- Esta orden departamental tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

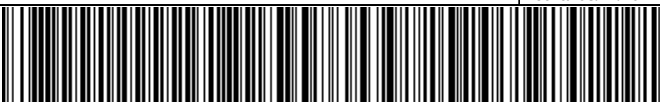
Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercero.- La presente orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décimo cuarto.- Notifíquese esta orden departamental al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con la advertencia que la misma pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponer se recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que también pueda interponerse, de forma previa y no simultánea a aquél, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

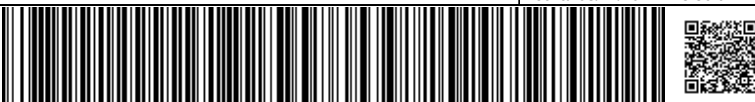
Manuel Miranda Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRViW==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

ANEXO I

El ciclo de jornadas se ha articulado de la siguiente manera:

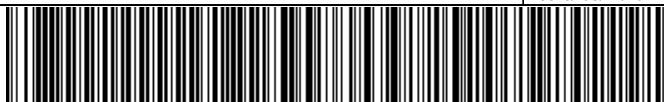
- **I Jornada:** Módulo Primero. El reto demográfico.
- **II Jornada:** Módulo Segundo: La agenda urbana. Módulo tercero: Simplificación urbanística.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	
	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	

ANEXO II

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR HONORARIOS, DEPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO

PRESUPUESTO JORNADA FORMATIVA LEY DE SUELO 2024				
VIAJES PONENTES				2.870,00 €
MADRID	3	600,00	1.800,00	
BALEARES	1	750,00	750,00	
TENERIFE	4	80,00	320,00	
HOTELES PONENTES				3.600,00 €
2 Noches	4	600,00	2400,00	
1 Noche	4	300,00	1.200,00	
HONORARIOS PONENTES				6.900,00 €
Conferenciantes	5	600,00	3000,00	
Mesas redondas	7	450,00	3150,00	
Coordinadores mesas	3	250,00	750,00	
ORGANIZACIÓN/DIFUSIÓN				5.200,00 €
Dirección del curso			1.200,00	
Cafetería, difusión y publicidad			800,00	
Transfers			1.000,00	
Coffe-break			800,00	
Relación conclusiva jornadas			1.400,00	
CATERING				1.200,00 €
Comidas			1.200,00	
OTROS				2.500,00
GASTOS TOTALES				22.070,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2024 - 10:11:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 315 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 03/12/2024 13:36:07	Fecha: 03/12/2024 - 13:36:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y1U0GmoIbrdv+2o/sfRVIw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2024 - 13:38:16	